

LIBROS RECIBIDOS

ALÁEZ CORRAL, Benito, *Minoría de edad y derechos fundamentales*, Madrid: Tecnos, 2003, 348 pp.

El valor fundamental de este extenso y muy documentado estudio es seguramente el de abordar el tratamiento de su tema central desde la más profunda y fructífera perspectiva de la teoría general de los derechos fundamentales, que a su vez resulta enriquecida cuando sus propuestas son confrontadas con problemas específicos de cierta envergadura teórica, como los aquí planteados. Así, el estudio comienza ligando el reconocimiento de derechos fundamentales a los menores de edad con las exigencias del principio democrático, entendido a su vez no de la manera abstracta que postula el dogma de la soberanía popular, sino como exigencia de autorreferencialidad del sistema normativo; justamente en tales procesos de comunicación social cobra contenido la garantía constitucional de la dignidad humana. La distinción entre titularidad y ejercicio de los derechos fundamentales, frecuentemente confusa, es sutilmente perfilada, para, en el contexto preciso de las precisiones terminológicas establecidas, abordar los problemas que plantea específicamente el ejercicio por los menores de los derechos fundamentales de los que son titulares y la delimitación de tal ejercicio precisamente «en interés del menor». Del mismo modo, el contenido de los derechos fundamentales, entendido como eficacia garantizadora de éstos, especialmente en las relaciones de guarda, educación y representación que el ordenamiento defiere ordinariamente a los padres, es ligada a la diferente consideración dogmática que merecen las delimitaciones y las limitaciones de los derechos fundamentales y su correspondiente desarrollo por parte del legislador. En fin, la garantía y protección de los derechos fundamentales durante la minoría de edad son objeto de un detallado tratamiento sistemático que parte no directamente de la tutela del menor, sino expresa y justamente de su central condición de titular de derechos fundamentales.

BELDA GARCÍA, José María, *El Estado del bienestar en la Comunidad de Castilla-La Mancha*, Toledo: Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2002, 174 pp.

La investigación, realizada desde la perspectiva de la sociología empírica, aporta datos cuantitativos y cualitativos útiles para el análisis de las políticas públicas en materia de sanidad, educación y servicios sociales, y de esta manera complementa los estudios jurídicos que han puesto en relación el desarrollo del Estado social con la distribución territorial del poder en España.

BRAGE CAMAZANO, Joaquín, *La acción de inconstitucionalidad*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, 254 pp.

La obra comienza con un examen de la incidencia de las últimas reformas constitucionales en la naturaleza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se aproxima materialmente a un tribunal constitucional, sin serlo propiamente. Tras estudiar los orígenes de la acción de inconstitucionalidad y su naturaleza como mecanismo de control abstracto de la constitucionalidad, se analizan la legitimación activa y el objeto de la acción de la inconstitucionalidad. Dedicar un apartado al estudio de la Constitución como parámetro de control y culmina analizando el proceso de la acción de inconstitucionalidad; analiza así las etapas procedimentales, los efectos de la admisión de la acción y la sentencia sobre el fondo: el contenido formal de la sentencia, sus efectos (con una alusión especial a las sentencias interpretativas y las sentencias de inconstitucionalidad parcial) y su ejecución.

BRAGE CAMAZANO, Joaquín, *Discriminación positiva a favor de la mujer en el derecho comunitario (en torno a la sentencia del 11 de noviembre de 1997 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas)*, Colombia: Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, 2001, 41 pp.

Aunque hoy existe, particularmente en Europa, una sensibilidad compartida que incide en la conveniencia de lograr cotas cada cada vez mayores de igualdad entre hombres y mujeres, no reina, sin embargo, el acuerdo acerca de los medios más apropiados para lograrlo ni, tampoco, respecto de la velocidad más conveniente o apropiada para alcanzar esa meta u objetivo. Cualquier controversia sobre la cuestión ha de venir condicionada por lo establecido por nuestra Constitución. Se analizan así en primer lugar las diferentes técnicas jurídicas de lucha contra la discriminación de la mujer. Posteriormente se pasan a analizar dos sentencias paradigmáticas del Tribunal de Justicia en esta materia: la sentencia Kalanke, como precedente inmediato, y la sentencia Marschall.

CAPELLA, Juan-Ramón (ed.), *Las sombras del sistema constitucional español*, Madrid: Trotta, 2003, 415 pp.

La Constitución de 1978 ha conservado su vigencia durante veinticinco años, y ello se celebra por doquier, en los ámbitos académicos, sociales y políticos, en términos, por convencionales, inanes; en grado diverso se incorpora ocasionalmente una crítica que, sin embargo, acepta en su conjunto las orientaciones adoptadas por la vida constitucional, proponiendo algún que otro perfeccionamiento. Este libro desarrolla de manera sistemática, pese a la diversidad de los autores, una perspectiva más enriquecedora: frente a las potencialidades que el proyecto constitucional encarnó, a partir de los postulados del Estado social y democrático de Derecho, se trata ahora de comprobar cuánto hay de insatisfactorio en el desarrollo de tal Estado constitucional, en no escasa medida a causa del lastre que supusieron las ambigüedades del momento constituyente, sin duda históricamente determinadas, pero que por ello mismo quizá no habrían de ser ocultadas como deshonorosas. El editor, en su «Presentación. Una soberanía apacientada» y en el primer apartado del libro («La Constitución tácita»), apunta esta línea de reflexión, que luego es desarrollada con rigor no principalmente por constitucionalistas, mayoritariamente proclives al procesamiento dogmático supuestamente neutral de las normas constitucionales, sino por filósofos del Derecho y otros juristas y pensadores menos acomodados en el convencionalismo dominante. Así se abordan temas clásicos del Derecho constitucional, como la monarquía (José Luis Gordillo), el Estado de las autonomías (Pedro Chaves y Juan Carlos Monedero), los partidos políticos (Luis Ramiro), el régimen democrático (Gerardo Pisarello), el Poder Judicial (Perfecto Andrés Ibáñez), el control del poder (Alejandro Nieto) o la objeción de conciencia (Rafael Sáinz de Rozas), y también la recíproca influencia entre el orden constitucional y las relaciones internacionales (José Antonio Estévez Araujo), los medios de comunicación (Modesto Saavedra López), el laicismo (Antonio García Santesmases), la economía (Pedro Mercado Pacheco), las relaciones laborales (Antonio Baylos) o el Derecho penal (Juan M. Terradillos Basoco).

CARBALLO ARMAS, Pedro, *El Defensor del Pueblo. El Ombudsman en España y en el Derecho comparado*, Madrid: Tecnos, 2003, 263 pp.

En la colección *Temas Clave de la Constitución española* aparece este estudio sobre el Defensor del Pueblo, que comienza con una sumaria *teoría general* en la que se pergeñan los rasgos básicos característicos de la institución del *Ombudsman*. Del repaso de ciertos modelos significativos en el Derecho comparado (Suecia, por supuesto, pero también Dinamarca, Gran Bretaña, Francia, Italia y Portugal) se deduce que, al margen de diferencias más o menos significativas, se trata de una institución cuyo vigor procede de su capacidad para dar respuesta a una necesidad característica de las sociedades

contemporáneas: la de articular mecanismos de control externo sobre la expansiva actividad de la Administración que trasciendan las limitaciones inherentes a los clásicos controles judicial y parlamentario. Casi la mitad del libro, en cualquier caso, está dedicado a un detallado estudio sistemático de la regulación jurídica española, siendo sólo tangenciales las referencias al funcionamiento efectivo y a la concreta actividad desarrollada por la institución. Las breves «consideraciones finales» tienen el propósito de recapitular los aspectos más relevantes del estudio.

CARBONELL, Miguel (ed.), *Neoconstitucionalismo(s)*, Madrid: Trotta, 2003, 286 pp.

El peculiar *Estado constitucional* que se desarrolla en la segunda mitad del siglo pasado especialmente en la Europa continental, sobre la tradición del Estado de Derecho e incorporando los postulados social y democrático, incorpora en la norma suprema del ordenamiento los valores legitimadores, y procura así resolver los problemas sustantivos de legitimidad desde la perspectiva jurídica de la coherencia del ordenamiento. La ambigüedad específica del Estado constitucional, como modo de resolver los *problemas de legitimación en el capitalismo tardío* (Habermas), se hace inocultable cuando los supuestos sociales sobre los que descansaba entran, desde los años 80, en un proceso de disolución. Justamente en ese entorno, *al anochecer*, se depura la reflexión sobre las singularidades teóricas, metodológicas e ideológicas del Estado constitucional, en especial en diálogo con el dominante positivismo jurídico. Estos nuevos contextos teóricos y prácticos, designados con el nombre de *neoconstitucionalismos*, son objeto de las diversas contribuciones del libro editado por Miguel Carbonell, necesariamente fronterizas entre la teoría de la Constitución y la filosofía del Derecho. En él se contienen no sólo reflexiones generales (Luigi Ferrajoli, Robert Alexy, Riccardo Guastini, Paolo Comanducci, Alfonso García Figuerola, Susanna Pozzolo, Juan Carlos Bayón, Santiago Sastre Ariza, Mauro Barberis), sino también dos valiosos estudios sobre metodología jurídica específica del Estado constitucional, ligada a la operatividad de los derechos fundamentales y a la ponderación (José Juan Moreso, Luis Prieto Sanchís).

CARRASCO DURÁN, Manuel, *Los procesos para la tutela judicial de los derechos fundamentales*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002, 527 pp.

Como pone de relieve en un prólogo Javier Pérez Royo «el procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad ante los Tribunales ordinarios es el procedimiento normal de protección de los derechos fundamentales y libertades públicas. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional es, por el contrario, al que sólo se puede acudir «en su caso»

(artículo 53.2 CE). Siendo esto así, no puede dejar de resultar paradójico que la investigación se haya centrado hasta el momento más en el estudio de la excepción que en el de la norma». Esta paradoja es la que está en el origen de la investigación que dio lugar a este libro. Para ello se estudia, en primer lugar, la posición del amparo judicial, sus características y el sentido de la previsión del procedimiento *preferente y sumario*. Posteriormente estudia el proceso contencioso-administrativo especial para la protección de los derechos fundamentales (presupuestos procesales, objeto del proceso, procedimiento) y los restantes procedimientos especiales, las especialidades para la protección de los derechos fundamentales en el proceso civil, en el proceso laboral, en el proceso especial contencioso-disciplinar militar, el proceso de habeas corpus, el proceso para el ejercicio del derecho de rectificación de informaciones inexactas, los procesos especiales en materia electoral y la protección frente a vulneraciones del derecho a la tutela judicial efectiva o de garantías procesales con resultado de indefensión causadas por los órganos judiciales.

DÍAZ REVORIO, FRANCISCO JAVIER, *Los derechos fundamentales del ámbito educativo en el ordenamiento estatal y autonómico de Castilla-La Mancha*, Toledo: Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2002, 305 pp.

El libro ofrece una detallada panorámica, con muy meritoria pretensión sistemática, tanto del derecho a la educación como de la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra, los derechos educativos de los padres, los derechos de participación en los centros educativos y la autonomía universitaria; esta sección concluye analizando los diferentes conflictos entre derechos en el ámbito educativo. A continuación vuelve la vista hacia la realización de los derechos educativos en el Estado autonómico, tanto desde el punto de vista de la regulación constitucional como desde la perspectiva de la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, y concreta este análisis para el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, exponiendo asimismo la normativa y las políticas públicas de la Comunidad Autónoma en la materia.

FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, ALFONSO; FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, CARMEN, *Sistema electoral, partidos políticos y parlamento*, Madrid: Colex, 2003, 223 pp.

Concebida como *libro de texto* para asignaturas optativas de Licenciatura en Derecho, la obra no se reduce, sin embargo, a un mero agregado sistemático de saberes convencionales. De un lado, ofrece además líneas argumentales tan ricas como sugerentes en algunas materias especialmente delicadas (la vinculación entre Constitución y Democracia, las dificultades que ha de afrontar la teoría de la representación política en el Estado con partidos). De otro,

trata con cierta profundidad problemas jurídicos planteados recientemente, por ejemplo por la última ley de partidos y la jurisprudencia a que ha dado lugar. Por último, brinda valoraciones fundadas sobre ciertas regulaciones (el sistema electoral, el régimen parlamentario) cuya función es, con alguna frecuencia, enjuiciada con ligereza.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio, *La justicia constitucional europea ante el siglo XXI*, Madrid: Tecnos, 2002, 151 pp.

La aparición y posterior desarrollo de la justicia constitucional es uno de los eventos jurídicos de mayor relevancia en los últimos tiempos. Las tareas que asume y la trascendencia de sus actuaciones la convierten en un elemento con poderosa virtualidad explicativa de los concretos sistemas y ordenamientos en que se inserta. La finalidad perseguida con el presente trabajo es ofrecer al lector una exposición general de la situación actual de la justicia constitucional en Europa, descubriendo sus claves explicativas, y de las perspectivas explicativas de futuro de la misma. Los países considerados son todos los de Europa en donde existe justicia constitucional habiéndose excluido, por tanto, Holanda, Islandia, Luxemburgo y el Reino Unido. También se recogen diversas referencias al Tribunal Supremo de Estados Unidos para completar la visión europea de la institución habida cuenta del interés que ello puede despertar. Tras analizar ciertas cuestiones previas sobre la justicia constitucional como su concepto, nacimiento y desarrollo, analiza su composición: el número y la elección de los jueces constitucionales y su estatuto jurídico. Posteriormente estudia, su posición, estructura y funcionamiento, el parámetro de control y las competencias. Dedicar un capítulo específico a analizar las sentencias, diferenciando entre sentencias típicas y atípicas (interpretativas, aditivas, prospectivas y las que incluyen recomendaciones al legislador). Por último, aporta un balance y unas conclusiones.

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, *La función del Gobierno en la Constitución española de 1978*, Oviedo: Universidad, 2002, 261 pp.

Apoyado en un acreditado conocimiento de la «dirección política y función de gobierno en la historia constitucional» (Revista electrónica *Historia Constitucional* n.º 4), el autor emprende una rigurosa construcción dogmática de la *función de gobierno* (teorías sobre la misma y conceptualización), para luego delimitar el alcance de su reconocimiento por la Constitución (atendiendo a la incidencia de ésta, tanto en su parte orgánica como en la dogmática, sobre tal función), y concluyendo con un estudio de la pluralidad de sujetos que, diversamente, pueden considerarse titulares de la misma (los diversos poderes públicos y los ciudadanos).

GARCÍA ATANCE, María Victoria, *Reforma y permanencia constitucional*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002, 290 pp. (Prólogo de Pablo Lucas Verdú).

Este trabajo trata de reflejar una constante en la investigación respecto a la diferenciación de los mecanismos estrictamente jurídicos que utilizan la mayoría de los modernos Ordenamientos Constitucionales para acometer una doble función: la tendencia, irrenunciable, a su evolución, y el grado de estabilidad y permanencia que precisa una Constitución. El objeto del trabajo no se limita al mero análisis estático de la misma, sino que para su total comprensión atiende tanto a las categorías históricas de sus antecedentes, como a las aportaciones de la sociología política en que se inserta el instituto de la reforma constitucional. En primer lugar se refiere al concepto de Constitución y de reforma constitucional; particular mención merece el estudio de la cláusula de reforma constitucional, consecuencia derivada de la dialéctica permanencia-cambio. En segundo lugar, analiza la proyección de la reforma constitucional y, así, los límites de la reforma y su procedimiento. La tercera y última parte la dedica a analizar la reforma constitucional en la Constitución española de 1978, desde la subsistencia de su identidad; estudia así en particular los sujetos titulares del poder de iniciativa de la ley de revisión, el procedimiento específico, y la necesidad del reconocimiento de límites.

GARCÍA MORALES, ANIZA, *La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)*, Universidad Complutense-Facultad de Derecho, Madrid, 2003, 167 pp.

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) son, sin duda, los parientes pobres de la familia de los derechos, no solo en la realidad sino también para la doctrina. A esta situación contribuyen factores de dos tipos. De un lado, un prejuicio ideológico que, con independencia de su existencia positiva, se limita a calificarlos de irrealizables (argumento realista) o indeseables (argumento neoliberal). De otro, la pura y simple ignorancia de las obligaciones efectivamente impuestas por el ordenamiento vigente a los estados y, en su caso, a los particulares. Frente a ambos prejuicios, la presente obra pretende dejar aclarados los siguientes extremos. En primer lugar, que los DESC son, desde el punto de la teoría del derecho, derechos fundamentales por las mismas razones que son el resto de los derechos. En segundo lugar, cuáles son las obligaciones efectivamente impuestas por el ordenamiento jurídico en esta materia, tanto en el plano internacional, como en el nacional, distinguiendo entre sistemas de justiciabilidad estricta y de cuasi justiciabilidad, y alegando desarrollos jurisprudenciales (nacionales e internacionales) correspondientes a estas obligaciones. En tercer lugar, que existe una densa red normativa y de interpretación jurisprudencial que impide considerar a los DESC como derechos indefinidos o meramente programáticos en su contenido. En

cuarto lugar, cuáles son las relaciones entre justiciabilidad y eficacia sociológica, abogando por una estrategia compleja (y no exclusivamente judicialista) de defensa de los DESC. En definitiva, acabar con la idea tan extendida como errónea desde el punto de vista del derecho positivo, de que los DESC no son verdaderos derechos (ni, por tanto, justiciables), porque están recogidos en el capítulo III, del título I de la Constitución española.

GUILLÉN LÓPEZ, Enrique, *El cese del Gobierno y el Gobierno en funciones en el ordenamiento constitucional español*, Sevilla: Instituto Andaluz de Administración Pública, 2002, 137 pp.

El libro contiene un pormenorizado y sistemático estudio de los problemas ligados a la peculiar situación constitucional de un «Gobierno en funciones». Tras exponer los supuestos en los que ésta se origina, analiza la posición constitucional del Gobierno en tal situación, los efectos de la misma sobre las Cortes Generales, y, con especial detenimiento, las limitadas *funciones* que pueden desempeñar estos Gobiernos y el control de tales límites. Se trata de un estudio realizado, además, desde una bien perfilada *conciencia metodológica*. En efecto, el autor introduce el libro oponiendo en el estudio de las discontinuidades institucionales los enfoques orgánicos y funcionales, para, tras optar razonadamente por éstos, abordar la materia desde la perspectiva que ofrece la noción de representatividad en nuestra democracia parlamentaria. Con independencia de los matices que quizá pudieran introducirse en tal planteamiento, lo cierto es que proporciona un criterio útil y seguro para afrontar muy diversos problemas particulares, que son así objeto de un análisis coherente y riguroso. El correspondiente Título de la Ley 50/1997, *Del Gobierno*, es colocado así bajo un principio de interpretación luminoso, que permite perfilar ciertos conceptos jurídicos indeterminados (*despacho ordinario de los asuntos públicos*, por ejemplo, en págs. 79 a 107) a los cuales otras perspectivas diferentes no sabrían sacar de su indefinición.

MARTÍN VIDA, María Ángeles, *Fundamento y límites constitucionales de las medidas de acción positiva*, Madrid: Cívitas, 2003 (Colección monografías), 252 pp.

Este libro analiza el fundamento jurídico que justifica, en el marco de la Constitución española de 1978 y del Derecho comunitario, el empleo de las medidas de acción positiva a favor de los miembros de colectivos tradicionalmente discriminados (en particular de las mujeres), a partir de un estudio exhaustivo del principio de igualdad, en sus vertientes formal y real, y de la prohibición de discriminación del artículo 14 de la Constitución. Se definen asimismo, a la luz de la doctrina española y extranjera más relevante y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español y del Tribunal de Justicia de

las Comunidades Europeas, cuáles son los límites a los que tales medidas (en sus distintas modalidades) han de someterse para ser legítimas. La obra incluye un análisis de la terminología empleada en España para referirse a este tipo de medidas y a las distintas formas que pueden revestir, así como una referencia a la problemática específica que plantean las cuotas femeninas.

NAVAS SÁNCHEZ, María del Mar, *Poder Judicial y sistema de fuentes. La potestad normativa del Consejo General del Poder Judicial*, Madrid: Civitas/Diputación Provincial de Málaga, 2002, 375 pp.

Como pone de relieve en su «Prólogo» María Luisa Balaguer Callejón, la complejidad del sistema de fuentes en el Estado social plantea problemas a una función judicial legitimada, en el contexto del Estado de Derecho, precisamente a través de la Ley que aplica. Su legitimación, en cualquier caso, deberá seguir siendo *de ejercicio*, y ello obliga a centrar la atención sobre ciertas garantías estructurales; entre ellas, la que incorpora el Consejo General del Poder Judicial. En tal perspectiva cobra relieve el objeto de este libro, la articulación constitucional de competencias normativas que inciden sobre el Poder Judicial, y muy específicamente la potestad reglamentaria que corresponde al Consejo. La obra comienza delimitando estrictamente la noción *constitucionalmente adecuada* de Poder Judicial, que deja fuera el ámbito *administrativo* sobre el cual pueden asumir competencias las Comunidades Autónomas. Y, después de analizar las reservas de ley orgánicas y ordinarias que operan en la materia, y la correlativa extensión de la eventual potestad reglamentaria, se plantea ya directamente la que corresponde al Consejo General del Poder Judicial, tanto en la esfera interna o autoorganizativa como en la externa, que le permite desarrollar la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo relativo al status de jueces y magistrados. El diferente fundamento teórico de esta potestad reglamentaria en estas dos vertientes, dotadas ambas en cualquier caso de incontrovertible apoyo constitucional, determina una diferente naturaleza y régimen jurídico de los Reglamentos adoptados en virtud de cada una. Esta línea argumental queda arropada por extensos excursos, habituales en las tesis doctorales, en torno a los aspectos generales que inciden sobre las cuestiones planteadas (la posición constitucional del Poder Judicial, la noción de Ley orgánica, especialmente la *reserva de Ley* ...).

PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio, *La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho*, Madrid: Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas (Universidad Carlos III)/Dykinson, 2002, 78 pp.

Tras una breve introducción, la parte central y más extensa del texto acumula una rica información sobre la dignidad humana en la historia del pensamiento hasta Kant y Fichte, especialmente desde la perspectiva de la filoso-

fía moral y política. En el último apartado, que reduce a sistema la reflexión sobre la dignidad, se deduce que ésta «tiene un puesto relevante aunque prepolítico y prejurídico»; la dignidad humana sería, pues, «una construcción de la filosofía». Pero también resulta «un deber ser fundante ... un proyecto»; y en ese contexto se comentan las relaciones de la dignidad con la igualdad, la interdicción de la discriminación y la consideración de las diferencias, incluidas aquellas culturales que dan lugar a la actualísima polémica entre multiculturalismo y universalismo.

PRESNO LINERA, Miguel Ángel, *El derecho de voto*, Madrid: Tecnos, 2003, 271 pp.

El libro aborda el principio democrático, como postulado de autodeterminación política (autorreferencialidad en la terminología sistémica adoptada por el autor), desde la perspectiva de los derechos fundamentales del individuo, y en particular del reconocido en el art. 23.1 CE. La transformación del sufragio liberal, como garantía de autonomía social, hacia el sufragio democrático, que convierte al pueblo gobernado (en su concreta composición dinámica y plural) en pueblo gobernante, se produce a través de un proceso histórico que, como el autor pone de relieve, necesariamente comporta una nueva extensión del derecho de sufragio, aún pendiente, a todos los residentes en el territorio del Estado, sometidos por igual a su ordenamiento jurídico. Tal perspectiva es desarrollada de manera fructífera en las amplias consideraciones ulteriores sobre la titularidad del derecho de sufragio, que aborda no sólo la cuestión de los extranjeros, sino también los problemas teóricos y prácticos que plantea el derecho de participación de los menores de edad e incapaces y de los ausentes del territorio nacional. El estudio pormenorizado del derecho fundamental, debidamente enmarcado en la correspondiente teoría general de los derechos, permite delimitar además su contenido (como derecho de participación específicamente *política*) y el alcance de su desarrollo legislativo, exponer las condiciones de su ejercicio a través del sufragio activo (universal, igual, libre, secreto, directo) y las garantías (sustantivas, procedimentales, institucionales y jurisdiccionales) que acompañan a éste.

SÁENZ ROYO, Eva, *Estado social y descentralización política. Una perspectiva constitucional comparada de Estados Unidos, Alemania y España*, Madrid: Cívitas, 2003, 345 pp.

La presente obra nos ofrece una visión sobre las relaciones entre dos de los elementos configuradores de nuestro ordenamiento constitucional: el Estado social y las Autonomías. La sucesiva asunción de competencias y su progresivo desarrollo legislativo por las Comunidades Autónomas ha supuesto que éstas quieran fijar el grado de bienestar que quieren para sus ciudadanos. Ello ha llevado a que se produzcan tensiones entre el Estado central y las distintas

Autonomías. El libro ante el que nos encontramos trata de arrojar luz sobre cómo se pueden resolver las disensiones creadas mediante un estudio profundo de la experiencia jurídica de dos países de larga tradición federal como son Alemania y Estados Unidos. Estos dos países han ido solucionando estas controversias y han configurado un sistema jurídico que da respuesta a los conflictos competenciales entre el Centro y las Regiones, ofreciendo soluciones que pueden orientar el estado de la cuestión en nuestro país. Estamos pues ante un tema de plena actualidad y que ya ha planteado encendidos debates políticos y jurídicos y sobre la que, sin duda, seguirá existiendo un polémico debate en el futuro más inmediato pues afecta a un gran número de disposiciones legales que se están aprobando actualmente, como la Ley de Calidad de la Enseñanza, las ayudas económicas a las madres trabajadoras o el desarrollo legislativo de las pensiones. A todo ello se une el reciente pronunciamiento de nuestro Tribunal Constitucional en torno a la subida llevada a cabo por la Junta de Andalucía de las pensiones no contributivas. En esta obra podemos encontrar una respuesta acerca de la viabilidad, desde el punto de vista constitucional, del aumento por las comunidades Autónomas de las prestaciones sociales de sus ciudadanos y de los instrumentos que el Ordenamiento jurídico español ofrece para la resolución de esos conflictos competenciales.

SÁNCHEZ BEATO, Jerónimo, MARTÍN VIDA, María Ángeles, *Los derechos fundamentales en las relaciones sanitarias*, Granada: Grupo Editorial Universitario, 2003, 322 pp.

Son muchos los derechos fundamentales que pueden verse afectados en la relación sanitaria. El libro aborda desde el punto de vista jurídico los más importantes conflictos en lo que, en el ámbito sanitario, se ven implicados los derechos fundamentales. Entre otros, ¿cómo se protege la intimidad en las técnicas de manipulación genética? ¿Existe el «derecho a la propia muerte»? ¿La libertad de elección de terapia es absoluta? ¿Qué información debe proporcionar el médico al paciente? ¿Quién debe prestar el consentimiento en caso de menores de edad o accidentados inconscientes? ¿Qué dice la jurisprudencia acerca de la negativa a recibir tratamiento por motivos religiosos? ¿Tiene límites el secreto médico? ¿Quiénes pueden acceder a la historia clínica? ¿Qué dice la ley sobre la esterilización de deficientes psíquicos? Por otra parte, ¿qué derechos y deberes tienen los profesionales de la sanidad? El libro, que incorpora las novedades de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de los derechos del paciente, se detiene también en el análisis de las cuestiones más generales, como las líneas de actuación de la Unión Europea en política sanitaria, el reparto de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de Sanidad, o el valor de los códigos de deontología médica